

ARTÍCULO 8.- Cuotas de la Prestación Patrimonial de carácter Pública no Tributaria.

El importe final de la PPCPNT se determinará aplicando a cada base de cálculo la cuota que se regula en la estructura tarifaria que a continuación se indica:


I) TARIFAS DE ABASTECIMIENTO

1.- Cuota de servicio.

En concepto de cuota fija de la tarifa de abastecimiento por la disponibilidad del servicio, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los euros mensuales que, según el calibre del contador, se indican:

<u>Calibre (mm.)</u>	<u>Caudal permanente (m³/hora)</u>	<u>AÑO 2024 Euros/mes</u>	<u>AÑO 2025 Euros/mes</u>
Hasta 15	2,5	3,0820	3,3286
Hasta 20	4	9,4661	10,2234
Hasta 25	6,3	14,0343	15,1570
Hasta 30	10	19,6589	21,2316
Hasta 40	16	33,4728	36,1506
Hasta 50	25	51,6456	55,7772
Hasta 65	40	85,0963	91,9040
Hasta 80	63	127,2316	137,4101
Hasta 100	100	196,3234	212,0293
Hasta 125	160	305,3492	329,7771
Hasta 150	250	436,2350	471,1338
Hasta 200	400	770,6762	832,3303
Hasta 250	630	1.192,4258	1.287,8199
Hasta 300	1000	1.715,9035	1.853,1758
Hasta 400	1600	2.239,3922	2.418,5436
Hasta 500	2500	4.144,3434	4.475,8909
Más de 500	2500	8.143,2604	8.794,7212

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador, si el valor que corresponda aplicar según la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y locales por 3,0820 €/mes para 2024 y 3,3286 para 2025, se tomará este último resultado.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

2.- Cuota de consumo.

En concepto de cuota variable del suministro correspondiente, se distinguen dos tipos de servicios:

La cuota variable por abastecimiento a abonados de los Municipios que se encuentren gestionados en baja por el Consorcio.

La cuota variable por suministro en alta.

La cuota variable por suministro en alta será de aplicación a todos aquellos abonados y/o usuarios del servicio que no pertenezcan a municipios gestionados en baja por el Consorcio de Aguas del Huesna a través de AGUAS DEL HUESNA, MP S.L.U.

A) Cuota variable para abonados gestionados en baja por AGUAS DEL HUESNA, MP S.L.U.

Tarifa de Abastecimiento a los Abonados de los Municipios gestionados en Baja por el Consorcio

	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
A1. Consumo Doméstico		
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,1438 €/m3	0,1553 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m3./vivienda/mes y hasta 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a ..	1,2018 €/m3	1,2979 €/m3
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	3,8525 €/m3	4,1607 €/m3
A2. Consumo Industrial y comercial		
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3./local/mes, se facturarán a	1,2267 €/m3	1,3248 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,8401 €/m3	1,9873 €/m3

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40
Observaciones		Página	2/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==		



Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a

2,4534 €/m3 2,6497 €/m3

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.

AÑO 2024

AÑO 2025

A3. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a.....

0,8712 €/m3 0,9409 €/m3

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,4563 €/m3 para el año 2024 y de 0,4928 €/m3 para el año 2025.

Esta tarifa de cuota variable de abastecimiento podrá ser objeto de bonificación tal y como se establece en el artículo 9 de esta Ordenanza.

B) Cuota variable por suministro en alta

AÑO 2024

AÑO 2025

Bloque único para cualquier consumo en alta 0,8600 €/m3 0,8600 €/m3

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==		



3.- Derechos de acometida.

Se define el parámetro A como el valor medio de la acometida tipo en euros por milímetro de diámetro, quedando fijado en:

	AÑO 2024	AÑO 2025
Parámetro A-	31,15 €/mm	33,64 €/mm

<u>Diámetro nominal mm. Acometida</u>	<u>Repercusión (A x d). 2024</u>	<u>Repercusión (A x d). 2025</u>
Hasta 20	623,00 €	672,80 €
Hasta 25	778,75 €	841,00 €
Hasta 30	934,50 €	1.009,20 €
Hasta 40	1.246,00 €	1.345,60 €
Hasta 50	1.557,50 €	1.682,00 €
Hasta 65	2.024,75 €	2.186,60 €
Hasta 80	2.492,00 €	2.691,20 €
Hasta 100	3.115,00 €	3.364,00 €
Hasta 125	3.893,75 €	4.205,00 €
Hasta 150	4.672,50 €	5.046,00 €
Hasta 200 y ss.	6.230,00 €	6.728,00 €

De acuerdo con el R.S.D.A. se define el parámetro B como el coste medio por litro/segundo instalado de las ampliaciones, mejoras y refuerzos en las redes, quedando fijado en:

	AÑO 2024	AÑO 2025
Parámetro B-	212,76 €/lt/seg	229,78 €/lt/seg

<u>Caudal lt./seg. instalado</u>	<u>Reperc. (B x q) 2024</u>	<u>Reperc. (B x q) 2025</u>
0'40	85,10 €	91,91 €
0'60	127,66 €	137,87 €
1'00	212,76 €	229,78 €
1'50	319,14 €	344,67 €
2'00	425,52 €	459,56 €
4'00	851,04 €	919,12 €
10'00	2.127,60 €	2.297,80 €
14'00	2.978,64 €	3.216,92 €
18'00	3.829,68 €	4.136,04 €
25'00	5.319,00 €	5.744,50 €

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40
Observaciones		Página	4/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==		



A los efectos del cálculo de la repercusión (B x q) en locales comerciales, plantas de edificación de uso no definido y naves industriales de uso no definido, se le asigna un caudal instalado de 0,005 l/s/m².

4.- Cuotas de contratación y de reconexión.


De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y en el Reglamento de prestación del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento a los Municipios integrados en el Consorcio de Aguas del Huesna, la cuota de contratación de abastecimiento y la cuota de reconexión quedarán establecidas en los siguientes términos:

<u>Calibre en mm. del contador</u>	<u>Caudal permanente</u> (m ³ /hora)	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
		<u>Cuota de Contratación y de Reconexión</u>	
Hasta 15	2,5	17,02 €	18,38 €
Hasta 20	4	35,06 €	36,42 €
Hasta 25	6,3	53,09 €	54,45 €
Hasta 30	10	71,12 €	72,48 €
Hasta 40	16	107,18 €	108,54 €
Hasta 50	25	143,24 €	144,60 €
Hasta 65	40	197,33 €	198,69 €
Hasta 80	63	251,42 €	252,78 €
Hasta 100 y ss.	100 y ss.	323,54 €	324,91€

5.- Fianzas.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la fianza quedará establecida para todos los contratos de suministro de agua potable para uso doméstico, industrial o comercial, cualquiera que sea el calibre del contador, que no tenga un tiempo determinado de duración, en 41 € para 2024 y en 44 € para 2025.

En los contratos de suministro de obra o de duración determinada, el importe máximo de la fianza está en función de la escala siguiente:

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	5/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

Escala de Fianzas

Caudal permanente

Calibre del contador (mm.)	(m ³ /hora)	AÑO 2024	AÑO 2025
Hasta 15	2,5	438 €	473 €
Hasta 20	4	1.374 €	1.484 €
Hasta 25	6,3	1.923 €	2.077 €
Hasta 30	10	2.746 €	2.966 €
Hasta 40	16	5.494 €	5.934 €
Hasta 50 y sig.	25 y sig.	6.879 €	7.429 €

El importe de la fianza podrá sustituirse por aval bancario.


6.- Suministros temporales.

En los suministros temporales sin contador se aplicarán para la facturación los siguientes volúmenes:

<u>Diámetro de la acometida (mm.)</u>	<u>M3/día</u>
Hasta 25	3
30	3'5
40	4
50	4'5
55	5
80	5'5
100 y ss.	6

7.- Verificación de contador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, en las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios (IVA incluido):

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

AÑO 2024 AÑO 2025

Calibre del contador (mm.)	Caudal permanente (m³/hora)	Euros 2024	Euros 2025
Hasta 15	2,5	61 €	66 €
Hasta 20	4	63 €	68 €
Hasta 25	6,3	87 €	94 €
Hasta 30	10	92 €	99 €
Hasta 40	16	101 €	109 €
Hasta 50	25	370 €	400 €
Hasta 65	40	380 €	410 €
Hasta 80	63	412 €	445 €
Hasta 100 y sig.	100 y sig.	449 €	485 €

8.- Liquidación por fraude

A las liquidaciones por fraude formuladas de acuerdo con el Anexo IV del Reglamento de Prestación de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Aguas Residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, se les aplicará una tarifa de 3,35 €/m³ para el año 2024, y 3,62 €/m³ para el año 2025.

II) TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION

1) SANEAMIENTO

1.1- Cuota de servicio


En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

	AÑO 2024	AÑO 2025
Cuota fija de saneamiento (€ por abonado y mes).....	3,5650	3,8502

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 3,5650 €/mes para 2024 y por 3,8502 €/mes para 2025.

1.2- Cuota variable

Por mantenimiento y explotación de la red de saneamiento, se facturarán a los abonados que dispongan de este servicio en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del saneamiento, distinguiendo:

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

1.2.A Consumo Doméstico

Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m3./vivienda/mes, se facturarán a	1,0005 €/m3	1,0805 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m3./vivienda/mes y hasta 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a ..	1,0350 €/m3	1,1178 €/m3
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	1,3800 €/m3	1,4904 €/m3

1.2.B Consumo Industrial y comercial

Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. /local / mes, se facturarán a	1,0063 €/m3	1,0868 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,2650 €/m3	1,3662 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,3800 €/m3	1,4904 €/m3

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurren en el caso.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40
Observaciones		Página	8/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==		



1.2.C. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social

AÑO 2024

AÑO 2025

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a.....

1,0063 €/m3

1,0868 €/m3

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,7796 €/m3 para 2024 y de 0,8420 €/m3 para 2025.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de saneamiento, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m3 por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de saneamiento.

A los abonados con suministro no domésticos, que disponiendo del servicio de saneamiento no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:

6 m3 por empresa o local y mes.


- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:

250 m3 por empresa o local y mes.

- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:

500 m3 por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m3 mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	9/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m3 registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

1.3. Cuota de contratación de saneamiento

Por cada contratación se devenga en el momento de realizarse la misma, en función del calibre del contador para el servicio de abastecimiento, las siguientes cantidades:

<u>Calibre en mm. del contador</u>	<u>Caudal permanente (m³/hora)</u>	<u>Cuota de Contratación</u>	
		<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
Hasta 15	Hasta 2,5	19,65 €	21,22 €
Hasta 20	Hasta 4	22,38 €	24,17 €
Hasta 25	Hasta 6,3	25,13 €	27,14 €
Hasta 30	Hasta 10	27,88 €	30,11 €
Hasta 40	Hasta 16	33,37 €	36,04 €
Hasta 50	Hasta 25	38,87 €	41,98 €
Hasta 65	Hasta 40	47,12 €	50,89 €
Hasta 80	Hasta 63	55,35 €	59,78 €
Hasta 100 y ss.	Hasta 100 y sig.	66,36 €	71,67 €

1.4. Servicios en redes de saneamiento particulares.

La realización de servicios de desatascos en las redes de saneamiento particulares estará sujeta a un precio por actuación de 154,68 € por hora de trabajo para 2024 y de 167,05 € para 2025, con un mínimo de una hora.

1.5. Arqueta de arranque para acometida de saneamiento.

La instalación de una arqueta de arranque para acometida de saneamiento incluida la obra civil estará sujeta a un precio de 406,41 € para 2024 y de 438,92 € para 2025.


1.6. Cuota por ubicación del contador dentro de instalaciones interiores

Se facturará un cuota fija de 2,3000 €/mes para 2024 y de 2,5000 €/mes para 2025 a cada abonado del servicio de saneamiento que tenga el contador de agua dentro de sus instalaciones.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará esta cuota por el número de viviendas y/o locales.

2) VERTIDOS

La tarifa de vertido, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que no dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	10/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

2.1.- Tarifa para vertido doméstico.

	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,2300 €/m3	0,2484 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m3/vivienda/mes y hasta 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a ..	0,3450 €/m3	0,3726 €/m3
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,4600 €/m3	0,4968 €/m3


2.2.- Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales.

Se establecen tres anexos en función del tipo de vertido, en proporción al grado de contaminación de la actividad que se desarrolle, tomando como criterio de clasificación las actividades industriales y comerciales recogidas en la Ley 7/1994 de 18 de Mayo de Protección ambiental.

2.2.A.- Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo III: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 3 de la mencionada Ley:

	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3/local/mes, se facturarán a	0,2875 €/m3	0,3105 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3/local/mes y hasta 18 m3/local/mes , se facturarán a	0,4600 €/m3	0,4968 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3/local/mes, se facturarán a	0,5750 €/m3	0,6210 €/m3

2.2.B.- Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo II: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 2 de la mencionada Ley:

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	11/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m ³ /local/mes, se facturarán a	0,3335 €/m ³	0,3602 €/m ³
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m ³ /local/mes y hasta 18 m ³ /local/mes , se facturarán a	0,5175 €/m ³	0,5589 €/m ³
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m ³ /local/mes, se facturarán a	0,6900 €/m ³	0,7452 €/m ³

2.2.C.- Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo I:
Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 1 de la mencionada Ley:


	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m ³ /local/mes, se facturarán a	0,5014 €/m ³	0,5415 €/m ³
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m ³ /local/mes y hasta 18 m ³ /local/mes , se facturarán a	0,7849 €/m ³	0,8477 €/m ³
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m ³ /local/mes, se facturarán a	1,0465 €/m ³	1,1302 €/m ³

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales. La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurren en el caso.

En aquellos casos en los que la industria o comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, les será de aplicación el Anexo III de esta tarifa.

2.3.- Tarifa para vertidos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a 0,1589 €/m3 en 2024 y a 0,1716 €/m3 en 2025

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,1231 €/m3 en 2024 y de 0,1329 €/m3 en 2025

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de vertido, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de vertidos.

A los abonados con suministros no domésticos, que disponiendo del servicio de vertido no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:

6 m3 por empresa o local y mes.

- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:

250 m3 por empresa o local y mes.


- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:

500 m3 por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m3 mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m3 registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

3) DEPURACION

La tarifa de depuración, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	13/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

3.1- Cuota de servicio

En concepto de cuota fija, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

	AÑO 2024	AÑO 2025
Cuota fija de depuración (€ por abonado y mes).....	1,1500	1,2420

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 1,1500 €/mes para 2024 y por 1,2420 €/mes para 2025.

3.2- Cuota variable


Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

3.2.1.- Tarifa de depuración doméstica.

	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m3/vivienda/mes, se facturarán a	0,3450 €/m3	0,3726 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m3/vivienda/mes y hasta 18 m3/vivienda/mes , se facturarán a	0,6900 €/m3	0,7452 €/m3
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m3/vivienda/mes, se facturarán a	1,1500 €/m3	1,2420 €/m3

3.2.2.- Tarifa de depuración industrial, comercial, otros usos y usos especiales de conformidad con el Reglamento del Servicio.

	<u>AÑO 2024</u>	<u>AÑO 2025</u>
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3/local/mes, se facturarán a	1,0391 €/m3	1,1222 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3/local/mes y hasta 18 m3/local/mes , se facturarán a	1,6100 €/m3	1,7388 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3/local/mes, se facturarán a	2,0700 €/m3	2,2356 €/m3

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurren en el caso.

Se establece una bonificación a favor de aquellos abonados industriales cuyo consumo anual exceda de 30.000 metros cúbicos. A dichos abonados se le aplicará una bonificación de 0,60 euros/m³ para 2024 y de 0,65 €/m³ para 2025, en cada metro cúbico que exceda de 2.500 metros cúbicos mensuales.

Las liquidaciones giradas a lo largo del año tendrán el concepto de «a cuenta» para este tipo de usuarios, girándose liquidación definitiva anual en la última facturación del año.

3.2.3.- Tarifa de depuración procedente de suministros a organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a 0,4340 €/m³ en 2024 y a 0,4687 €/m³ en 2025

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,3366 €/m³ para 2024 y de 0,3635 para 2025.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de depuración, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de depuración.

A los abonados no domésticos, que disponiendo del servicio de depuración no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio. A los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos 1, 2 y 3 de la Ley 7/1994 de Protección ambiental.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40
Observaciones		Página	15/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==		



- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:

6 m3 por empresa o local y mes.

- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:

250 m3 por empresa o local y mes.

- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:

500 m3 por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m3 mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m3 registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

En aquellos casos en los que la industria y comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, pudiéndose equiparar las características de las mismas a un vertido domestico, le será de aplicación la tarifa para depuración doméstica.

4) ANÁLISIS DE AUTOCONTROL EN AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

Se facturará una cuota fija de 25,88 €/mes en 2024 y de 27,95 €/mes en 2025 por la realización de análisis de Autocontrol por parte de Aguas del Huesna, a aquellas industrias cuyo condicionado de la Autorización de vertidos así lo requiera. Este concepto se facturará periódicamente en las facturas que se realicen al abonado y a partir de la siguiente factura periódica a emitir una vez notificada la resolución de la Autorización de vertidos.


5) COEFICIENTES DE APLICACIÓN A LAS TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION.

El importe de las tarifas de Saneamiento y Vertido o Depuración resultará de aplicar al precio resultante de multiplicar el volumen de agua suministrada, o en su caso estimada, por la tarifa de saneamiento, vertido o depuración vigente, un coeficiente que se establece en función de la naturaleza, características y grado de contaminación de los vertidos, así como del cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos y las medidas de corrección y mejora de la calidad ambiental del medio donde se vierte.

Coefficientes aplicables.

1.- A los vertidos calificados como domésticos se aplicará un coeficiente de 1.

2. Si requerida una industria, vivienda, local o entidad por el Consorcio o su empresa concesionaria para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas u otro sistema de depuración, transcurrieran los plazos sin que fueran instaladas las necesarias, se procederá a aplicar un coeficiente de 1,5.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

3.- Si transcurren los plazos estipulados, sin que el usuario hubiera presentado la solicitud de Regularización o Autorización de Vertido en el Consorcio se procederá a aplicar un coeficiente de 3.

4. En el caso de vertidos no domésticos que superen los límites de la tabla de valores máximos instantáneos de vertidos permitidos o los límites establecidos como condiciones especiales en la autorización de vertido otorgada, serán de aplicación los siguientes:

- a) Si se superan en uno o dos parámetros se aplicará un coeficiente de 2.
- b) Si se superan más de dos parámetros se aplicará un coeficiente de 3.
- c) En caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, se aplicará un coeficiente de 2.
- d) Todos aquellos usuarios a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente durante doce meses los coeficientes precitados, se les duplicará los valores de dichos coeficientes.

Los coeficientes anteriores no excluyen la aplicación de sanciones hasta el máximo autorizado por la legislación vigente, pudiéndose en caso de gravedad o por la índole de las infracciones, cursar las correspondientes denuncias a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente para la rescisión de la autorización de vertido, declarando la caducidad de la misma y eliminando su conexión a la red de alcantarillado.

III) SERVICIOS ESPECÍFICOS

Se facturarán los servicios relacionados a continuación, a los usuarios que soliciten los mismos, quedando exentos los Ayuntamientos que forman el Consorcio de Aguas del Huesna.

1) Solicitud de visita de inspección técnica o desplazamiento de personal operario y/o técnico por motivos no imputables a AGUAS DEL HUESNA, MP S.L.U.


Abonar por servicios específicos, previa aceptación del peticionario, las visitas para asesoramiento técnico para incidencias ya vistas en visita anterior. El importe de estos servicios se fija en 62,04 € para 2024 y en 67,00 € para 2025 por visita.

2) Servicios prestados en proyectos y obras.

Es la compensación económica que deberá satisfacer el solicitante de los siguientes servicios a AGUAS DEL HUESNA, MP S.L.U.:

a) Proyectos de cualquier índole.

Se refiere a todos los trabajos de índole técnica, que deba realizar la Oficina Técnica de Aguas del Huesna, para la verificación de la prestación del servicio del ciclo integral del agua, conforme a las competencias atribuidas.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

Se encuentran recogidos en este epígrafe la emisión de informes referentes a revisión de:

- Documentos urbanísticos, ya sean de planeamiento general, parcial, de reforma, puntuales, etc., o informes sobre información de redes y puntos de conexión para obtener la suficiencia del servicio a prestar.
- Proyectos de urbanización.
- Proyectos de grandes obras de infraestructuras.
- Estudios previos o proyectos de desvíos de las conducciones existentes por afección de otra infraestructura proyectada.
- Estudios de afecciones a infraestructuras existentes.
- Emisión de otros informes técnicos que sean requeridos.

Para ello se establece una cuota por actuación de 609,50 € para 2024 y de 658,26 € para 2025 por la emisión del informe técnico que corresponda en cada caso.

En el supuesto de actuaciones urbanísticas integradas por menos de 50 viviendas se aplicará una bonificación del 50%. En caso de usos diferentes a los domésticos, se aplicará la anterior bonificación calculando el equivalente a 50 viviendas de 1,25 l/seg. de caudal instalado unitario, resultantes de la asignación de un consumo máximo de 0,005 l/m² sobre la superficie destinada a la actividad.

b) Información de situación de las redes.

Se refieren estos trabajos a los de aportar la información de las redes de abastecimiento y saneamiento de Aguas del Huesna, para lo cual se preparan los correspondientes juegos de planos y se entregan al solicitante.

Para ello se establece una cuota de 15,33 € para 2024 y de 16,56 € para 2025 por cada hectárea de superficie solicitada.


c) Inspección de obras.

Se refiere a los trabajos en los que sea necesaria la visita a las obras para realizar la inspección técnica necesaria para la recepción final de las obras, conforme a los requerimientos técnicos que se hayan establecido en el apartado a), para garantizar la prestación del servicio.

Se encuentran recogidos en este epígrafe los trabajos de:

- Realización de las comprobaciones geométricas de las conducciones a instalar.
- Comprobación de las correspondientes pruebas de presión, estanqueidad y desinfección de las conducciones proyectadas.
- Comprobación de la calidad de los materiales empleados en las obras, así como de los procedimientos constructivos.
- Verificación de las inspecciones de redes con cámara de televisión.
- Asistencia técnica e inspección de la preparación y conexionado a redes.
- Asistencia técnica e inspección de las obras que pudieran afectar a infraestructuras existentes.
- Realización de otras inspecciones técnicas que sean requeridas.

Para ello se establece una cuota de 318,55 € para 2024 y de 344,03 € para 2025 por inspección, de la que se emitirá el correspondiente informe técnico. Si la realización de la inspección, requiere más de tres visitas, por la cuarta y siguientes se devengará una cuota de 91,00 € para 2024 y de 98,27 € para 2025.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			

d) Inspección de acometidas.

Se refiere a la inspección técnica de acometidas individuales, ya sean de abastecimiento o saneamiento, previas a la prestación del servicio.

Para ello se devengará una cuota por actuación de 50,39 € para 2024 y de 54,42 € para 2025

e) Recepción de obras.

Se refiere a todos los trabajos de índole técnica y administrativa que sean necesarios llevar a cabo para la recepción y puesta en servicio de las obras proyectadas e inspeccionadas.

Para ello se devengará una cuota por recepción de 452,87 € para 2024 y de 489,10 € para 2025 en la que no está incluida la liquidación de los derechos de acometida que, en todos los casos, deberán abonarse antes de la recepción final de la obra.

3) Por la inspección de instalaciones a los efectos de autorización y control de las condiciones de los vertidos industriales

Por la inspección de instalaciones a los efectos de autorización y control de las condiciones de los vertidos industriales

Se devengará una cuota de 127,78 € para 2024 y de 138,00 € para 2025

El importe de estas cuotas se devengará por la presentación del proyecto a informar, por la solicitud de inspección o por la solicitud o prestación de servicios específicos, y habrá de ser hecha efectiva por el solicitante del informe, inspección o servicio, respectivamente, en el momento de verificarse la solicitud de cada una de esas actuaciones.

4) Por la expedición o administración de documentos

a) Bastanteo de poderes, cotejo de documentación y emisión de certificados.

Todos los poderes que se presenten en las oficinas de AGUAS DEL HUESNA, MP S.L.U. para su bastanteo por la Asesoría Jurídica, devengarán una tarifa por importe de 30,06 € para 2024 y de 32,46 € para 2025. Cuando sus efectos queden limitados al cobro de cantidad por una sola vez, inferior a 6.010,12 €, su importe será de 15,00 € para 2024 y de 16,00 € para 2025

El cotejo documentación que se presente ante el Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica, para su cotejo, devengará un tarifa de 30,06 € para 2024 y de 32,46 € para 2025

La emisión de certificados de buena ejecución de contratos, devengará un precio de 30,06 € para 2024 y de 32,46 € para 2025.

El importe de dicho precio se devengará por la presentación de su solicitud, y habrá de hacerse efectivo por el solicitante con carácter previo a verificarse la actividad solicitada.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==		



IV) FACTURAS IMPAGADAS.

Por los recibos y/o facturas que resulten impagados una vez finalizado el período ordinario de pago, se devengará una indemnización, cuyo importe será el resultado de aplicar al importe íntegro adeudado la siguiente fórmula:


Indemnización = 3,75% x I, donde,

I = Importe del total de la factura.

Esta indemnización de demora se facturará, como procedimiento habitual, en la siguiente factura periódica que se emita después de la fecha de cobro de la factura objeto de la misma.

V) IVA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación tributaria vigente, a las cuotas resultantes de la aplicación tarifaria precedente, se deberá aplicar el porcentaje de IVA que corresponda a cada caso. Así mismo, se aplicarán cualesquiera otros incrementos motivados por hechos impositivos que pudiera aprobar la Autoridad competente.

Código Seguro De Verificación	NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José María Villalobos Ramos	Firmado	11/12/2023 19:30:40	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NH5rM9z2rgCY8j7YhcgSVw==			